

|                                                                                   |                                            |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|
|  | FORMATO                                    | Código: F-JUR-88  |
|                                                                                   | Minuta                                     | Versión: 03       |
|                                                                                   | Contrato de Prestación de Servicios (Ella) | Fecha: 07/03/2017 |
|                                                                                   |                                            | Página 1 de 5     |

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

No. 2970 de 2022

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

**CONTRATISTA:** MARIA CAMILA LEDESMA OSORIO  
C.C. N°.1.094.961.955 de Armenia Quindío

1

Entre los suscritos a saber: **IVÁN FAJARDO SARMIENTO** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.274.541 de Manizales Caldas obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Salud Departamental, de conformidad con lo establecido en el **"DECRETO N° 00726 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"**; quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993 a través de la Ordenanza No. 013 del 28 de Julio de 2022, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION Y LA LEY"** y de conformidad con el Decreto Departamental 715 del 22 de Diciembre de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"**, el Decreto 099 Del 24 de Enero de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020"**, Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"** y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **MARIA CAMILA LEDESMA OSORIO**, mayor de edad y domiciliada en Armenia Quindío, identificada con C.C. N° 1.094.961.955 de Armenia Quindío, con domicilio en la en la Balcones del Eden Bloque 03 Apartamento 403. De Armenia Quindío, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión; **2)** Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que en el presupuesto del Departamento se cuenta con los Rubros: **1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905031.135.91122 - 98. "Servicios de la administración pública relacionados con la salud"** A cargo del cual se ejecutará el presente contrato. **5)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **6)** Que el Director de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del Departamento, no existe personal con el perfil requerido, para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán obligaciones de éste contrato; **7)** Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo

|                                                                                   |                                            |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|
|  | FORMATO                                    | Código: F-JUR-88  |
|                                                                                   | Minuta                                     | Versión: 03       |
|                                                                                   | Contrato de Prestación de Servicios (Ella) | Fecha: 07/03/2017 |
|                                                                                   |                                            | Página 2 de 5     |

2

señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a MARIA CAMILA LEDESMA OSORIO, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; 8) Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el oferente, se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad y/o experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; 9) Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el delegado por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; 10) Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5402 de fecha seis (06) de Septiembre de 2022, por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.616.666) de los cuales se dispondrán la suma SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE. (\$7.212.500); razón por la cual es pertinente suscribir el presente Contrato De Prestación De Servicios Profesionales que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA, PARA APOYAR LAS DIVERSAS ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN SU DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO DE SALUD PÚBLICA. EN LA ASISTENCIA DE CAMBIOS CONDUCTUALES DEL PROYECTO (COMBI), CONFORME A LA VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS POSIBLES CASOS DE DENGUE GRAVE, MALARIA, ENFERMEDAD DE CHAGAS, LEISHMANIASIS EN LAS IPS MUNICIPALES Y ENFERMEDADES ZONÓTICAS DENTRO DEL DEPARTAMENTO."** **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío. 2) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. 3) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. 7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. 8) Apoyar ante situación de brote y/o emergencia en salud pública, que se presenten en el departamento. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar al referente con la realización de visitas de inspección a establecimientos de especial riesgo, para presencia del vector: Instituciones educativas, establecimientos de bienestar familiar, hospitales, centros y puestos de salud, monta llantas, chatarrerías, estaciones de bomberos y de policía, centros del bienestar del anciano, cementerios, senderos ecológicos, en los municipios de alto, mediano y bajo riesgo del Departamento. 2. Apoyar con la participación de las acciones de control integral tales como: destrucción de criaderos, eliminación de criaderos, apoyo al lavado de tanques y aplicación de larvicidas u

|                                                                                   |                                                         |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | FORMATO                                                 | Código: F-JUR-88                 |
|                                                                                   | Minuta<br>Contrato de Prestación de<br>Servicios (Ella) | Versión: 03<br>Fecha: 07/03/2017 |
|                                                                                   |                                                         | Página 3 de 5                    |

otros agentes de control en los casos que se requieran, (Excepto control de adultos), en los sectores y/o conglomerados que presentaron mayores índices aédicos larvarios, en los municipios de alto y mediano riesgo epidemiológico para la transmisión de dengue, Zika y Chikungunya en el Departamento. 3. Brindar apoyo en el proceso de alistamiento e implementación de las RIAS a solicitud de los equipos operativos y/o de apoyo, establecidos por la Secretaria de Salud Departamental, durante la vigencia del contrato, conforme lo establece la Resolución 3280 de agosto 2 de 2018. en las, IPS Municipales una vez aprobado el documento de red. 4. Realizar seguimiento a casos de dengue grave, malaria, enfermedad de Chagas, y Leishmaniasis si los hubiese en las once (11) IPS municipales Y sugerir un plan de mejora, cuando haya incumplimiento en la adherencia a guías y protocolos. 5. Apoyar al Profesional Universitario del proyecto COMBI en el seguimiento e implementación de la Estrategia de Gestión Integral EGI - ZOONOSIS en los municipios de competencia departamental. 6. Apoyar con la socialización de las once (11) IPS Municipales en enfermedades transmitidas por vectores, con énfasis en búsqueda activa de sintomáticos febriles. Entrega de: actas de reunión, registro fotográfico. 7. Realizar informes finales de gestión en medio físico y magnético de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, impactado logrando, conclusiones y recomendaciones, de cada uno de los procesos intervenidos con los diferentes actores para el abordaje integral desde el sector de salud y sectores. 8. Archivar toda la documentación que se genere, resultado de las acciones realizadas como actas de reuniones, de capacitación y demás documentos, acorde a las normas de archivo Institucional debidamente inventariados y foliados en cumplimiento del acuerdo 038 de 2002, del archivo General de la Nación. **C). DEL CONTRATANTE:** 1) Colocar a disposición del contratista los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. 2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. 5) Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 6) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE. (\$7.212.500) incluidos impuestos. El Departamento del Quindío realizará tres (03) pagos de la siguiente manera; dos (02) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE. (\$2.885.000), incluidos impuestos, y un pago final por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.442.500) incluidos impuestos, equivalente a los últimos quince (15) días calendario vencidos, previa presentación del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación del servicio, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO,** realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2022. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y**

|                                                                                   |                                            |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|
|  | FORMATO                                    | Código: F-JUR-88  |
|                                                                                   | Minuta                                     | Versión: 03       |
|                                                                                   | Contrato de Prestación de Servicios (Ella) | Fecha: 07/03/2017 |
|                                                                                   |                                            | Página 4 de 5     |

**CONTRACTUAL:** LA CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio.

**SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011.

**OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** el presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93.

**NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).

**DÉCIMA. MULTAS:** EL DEPARTAMENTO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el artículo 41 inciso 1 de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el registro del contrato en el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISION** La supervisión del presente contrato será desarrollada por parte del Departamento del Quindío, por el Dr. Simón Morales Jaramillo, Profesional Especializado de la dirección de prevención de Factores de riesgo o quien haga sus veces o mediante designación del secretario de salud, para lo cual el contratista deberá suministrarle toda la documentación e información que puede requerir y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones. b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Remitir a la Secretaría Jurídica y de Contratación, copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo.

**DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

**DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen.

**DÉCIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo en la Disponibilidad Presupuestal No. 5402 de fecha seis (06) de Septiembre de 2022, correspondiente a los rubros No. 1803 -

2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905031.135.91122 - 98. **DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el

|                                                                                   |                                            |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|
|  | FORMATO                                    | Código: F-JUR-88  |
|                                                                                   | Minuta                                     | Versión: 03       |
|                                                                                   | Contrato de Prestación de Servicios (Ella) | Fecha: 07/03/2017 |
|                                                                                   |                                            | Página 5 de 5     |

procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÈCIMA SÈPTIMA:** **AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO. **DÈCIMA OCTAVA:** **PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÈCIMA NOVENA:** **AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipulan las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **VIGESIMA:** **LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **VIGESIMA PRIMERA:** **CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a EL DEPARTAMENTO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío,